

ACUERDO DE SUPERINTENDENCIA NUMERO NUEVE

En la Ciudad de San Juan, Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los veintisiete días de febrero de dos mil veinticuatro, reunida la Sala Tercera de la Corte de Justicia, con la presencia del Señor Presidente Dr. GUILLERMO HORACIO DE SANCTIS y de los Señores Ministros Dr. MARCELO JORGE LIMA y Dra. ADRIANA VERONICA GARCÍA NIETO, DIJERON:

--- Que la LP N° 1990- P instituye la Mediación Judicial Previa Obligatoria, facultando a la Corte de Justicia para la implementación del sistema en forma gradual y progresiva en los distintos fueros donde se ha previsto.

--- Que en este orden, se dispuso la aplicación para el fuero de Familia a partir del 1 de noviembre de 2020 (Ac. Gral. N° 216/2020) y posteriormente para el fuero Laboral, desde del 1 de marzo de 2023 (Ac. Gral. N°182/2022).

---Que la Corte de Justicia es autoridad de aplicación y tiene facultades reglamentarias a fin de darle operatividad a la Ley, precisando entre sus atribuciones y competencias, la creación, organización y funcionamiento de la matrícula y del Registro de Mediadores Judiciales.

--- Que por su parte, entre los requisitos para actuar como mediador/a judicial, el art. 38 de la mencionada ley establece en su inciso e), que se debe estar inscripto y matriculado en el Registro referido y cancelado las tasas correspondientes.

--- Que se ha convocado en forma pública a los profesionales que pretendan actuar en el año 2024 como mediadores en el fuero de Familia y Laboral, a fin que se acrediten ante la Dirección de Control de Gestión, Estadística y Calidad Judicial, los requisitos generales y específicos exigidos

---Que se ha llevado adelante el trámite de recepción de inscripciones y renovaciones en el plazo establecido, y efectuado el control del cumplimiento de los requisitos previstos, elevándose la nómina con los postulantes que se encuentran en condiciones de integrar el Registro.

---Que en consecuencia correspondiente la aprobación y publicidad de postulantes a los fines pertinentes.

----- **Que, por todo ello, y conforme a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Tribunales -LP N° 2352-O, ACORDARON:**

1- Aprobar la lista de profesionales inscriptos en el Registro de Mediadores Judiciales para actuar en asuntos del fuero de Familia y del fuero Laboral, que en Anexos integran el presente Acuerdo, con vigencia desde el 01 de marzo y hasta el 31 de diciembre de 2024, inclusive.

2- Publicar por un día en el Boletín Oficial y dar amplia difusión a través de la Dirección de Comunicación Institucional y Prensa.

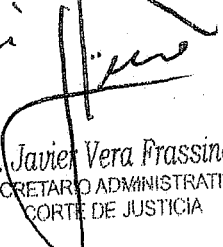
3- Protocolícese y archívese.

- Dispuestas las comunicaciones del caso, terminó el presente acuerdo, que se firma por ante mí.


Dr. Guillermo Horacio De Sanctis
PRESIDENTE


Dra. Adriana Verónica García Nieto
MINISTRA


Dr. Marcelo Jorge Lima
MINISTRO


Dr. Javier Vera Frassinelli
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
CORTE DE JUSTICIA